ORDEN FORAL 3/2021, de 13 de enero, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral por la que se adoptan medidas excepcionales establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas deportivas en la Comunidad Foral de Navarra.

Ante la pandemia mundial derivada de la COVID-19 y su especial incidencia en el sistema educativo en el curso 2019-2020, en que se produjo la suspensión de toda la actividad educativa presencial, se adoptaron diversas medidas excepcionales por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas deportivas. Varias de estas medidas fueron adoptadas en Navarra mediante la Orden Foral 57/2020, de 18 de junio, del Consejero de Educación.

Al comienzo del presente curso 2020-2021 se ha dictado el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, con una vigencia vinculada a la duración de la situación excepcional derivada de la pandemia originada por la COVID-19. En el ámbito de la formación profesional del sistema educativo, el referido real Decreto-ley establece medidas excepcionales en materia de ordenación y organización de las enseñanzas que afectan al módulo de Formación en Centros de Trabajo y a los criterios de evaluación, promoción y titulación. Asimismo, establece

medidas excepcionales que afectan, en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, a la fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres; y en las enseñanzas deportivas, a la formación práctica.

La aplicación de estas medidas excepcionales podrá ser determinada por las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias.

Entre las medidas de urgencia excepcionales a adoptar se encuentran:

a) La determinación de la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) por su correspondencia con una experiencia laboral equivalente a 6 meses de trabajo a tiempo completo.

b) La reducción excepcional del módulo de FCT al mínimo de horas determinadas en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas.

c) La sustitución de la formación práctica en empresas propia del módulo de FCT por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

d) La modificación de loa criterios de evaluación previstos para cada módulo profesional.

e) La adaptación de los criterios de promoción en todas las enseñanzas de Formación Profesional.

f) La adaptación de los criterios de titulación, atendiendo a principios generales de adquisición de la competencia general del título.

g) La aplicación de las medidas a), b) y c) referidas a la fase de Formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

h) La aplicación de las medidas a), b) y c) referidas a la formación práctica de las enseñanzas deportivas.

Por todo ello, el Director General de Formación Profesional presenta informe favorable para el inicio del procedimiento para la elaboración de una Orden Foral que adopte medidas excepcionales establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas deportivas en la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta.

ORDENO:

1º Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral que adopte medidas excepcionales establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas deportivas en la Comunidad Foral de Navarra.

2º Designar al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Educativos,

al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional y al Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, trece de enero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui